

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 24 de Enero de 1969

Nº 20

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Personalidad Jurídica al Club de Leones de Rivas **Pág. 249**

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado **249**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Cartas de Nacionalización a Señor Henry Siu Lui y Señora Gloria L. de Siu **251**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reglamento General de Estudios de Comercio en Nicaragua (continúa) . **252**

SECCION JUDICIAL

Remates **254**

Titulos Supletorios **256**

Citación a Accionistas de Compañía Mercantil Industrial, S. A. **256**

Citación a Accionistas de ALDENIC S. A. **256**

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . **256**

Indicador de "La Gaceta" **256**

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Personalidad Jurídica al Club de Leones de Rivas

Reg. No. 146 — B/U 76503 — ₡90.00

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto No. 1511.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica al CLUB DE LEONES DE RIVAS, establecido en la ciudad de Rivas.

Arto. 2o.—La personalidad jurídica del Club a que se refiere el Artículo anterior, tendrá fuerza legal al entrar en vigor los Estatutos debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. La representación legal se ejercerá en la forma que determinen los mismos Estatutos.

Arto. 3o.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D.N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. —Orlando Montenegro M., D.P. — Francisco Urbina R., D. S. — Orlando Trejos S., D.S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 24 de Octubre de 1968. — G. Raskosky, S. P. — Pablo Rener, S.S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

Cámara del Senado

CUADRAGESIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gastazoro, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó por unanimidad, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se prohíbe usar los símbolos y emblemas nacionales para divisa o propaganda de empresas o establecimientos comerciales o industriales.

A discusión en lo particular, fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

4o.—En lo general y en primer debate, se leyó y aprobó el dictamen juntamente con el proyecto de ley que regula el procedimiento para la liquidación de la pena de los reos condenados o de la pena a que pudieren ser condenados, en su caso. En su dictamen, la Comisión de la Gobernación acogía en lo general el proyecto, pero por consideraciones expuestas en el mismo, proponía que el Arto. 11 fuera redactado en la siguiente forma:

"Arto. 11.—A los reos procesados por delitos de Parricidio, Asesinato, Homicidio, Infanticidio, Asalto, Violación, Robo, Hurto, Incendio, Terrorismo, Malversación de Caudales Públicos y por delitos de Extorsión y Trata de Mujeres y Niños, bajo cualquier denominación con que éstos últimos sean tipificados, la pena se liquidará día por día, contándose el tiempo de la pena desde la fecha en que el reo guarde cárcel".

Se procedió a la discusión en lo particular del proyecto, siendo aprobado sin modificación alguna, el Arto. 1o.

Al Arto. 2o., y conforme indicación que hiciera el honorable Senador Argüello, se le agregó la partícula "o" en la tercera línea del mismo, leyéndose así:

"Arto. 2o.—Sin perjuicio de lo establecido en los Artos. 513, 514 y 515, In., la solicitud de liquidación de la pena a que se refiere el Artículo anterior, se presentará por escrito o en forma verbal al Juez de Distrito o al Tribunal donde esté radicada la causa y esté conociendo de ella".

Los Artos. 3o., 4o., 5o., y 6o., fueron aprobados sin modificación.

De acuerdo con observación del honorable Senador Argüello, al texto del Arto. 7o., se le hizo la corrección de estilo de sustituir la palabra "del", por "de la" en el segundo párrafo del mismo, leyéndose dicho artículo así:

"Arto. 7o.—En el mismo escrito en que el apelante mejore el recurso expresará agravios. El Tribunal mandará a oír den-

tro de tercero día al Representante del Ministerio Público del asiento de aquél y a la otra parte. Sin otro trámite dictará sentencia dentro de seis días.

Si la Sala conoce en consulta, o el apelante no se persona, solamente se mandará oír al Representante del Ministerio Público del Asiento del Tribunal, antes de dictar sentencia, de la cual no habrá ningún recurso".

El Arto. 8o. se aprobó sin ninguna objeción.

Sobre el Arto. 9o., acogió la Cámara la corrección de estilo que sugiriera el honorable Senador Argüello, de agregar el artículo "la", al referirse en el segundo párrafo, parte final... "al Señor Ministro de la Gobernación y al Jefe Político del domicilio del reo".

El Arto. 10 se aprobó sin ninguna modificación.

Se dio lectura al Arto. 11, con la redacción que proponía la Comisión de la Gobernación en su dictamen, ya anotada antes y aprobada en lo general.

Después de algunas intervenciones del honorable Senador Rivas Gasteazoro, miembro de la Comisión Dictaminadora, —quien explicó las razones que les habían movido a la reforma— y de los honorables Senadores Argüello, Castrillo y Mendieta, —todas íntegramente consignadas en el proceso verbal—, acogió la Cámara moción de este último, tendiente a agregar dentro de los delitos enumerados, los de "estupro y aborto".

En consecuencia, con las modificaciones aconsejadas en el dictamen y la moción del honorable Senador Mendieta, quedó el Arto. 11, con la siguiente redacción:

"Arto. 11.—A los reos procesados por delitos de Parricidio, Asesinato, Homicidio, (), Infanticidio, Asalto, Violación, Estupro, Aborto, Robo, Hurto, Incendio, Terrorismo, Malversación de Caudales Públicos y por delitos de Extorsión y Trata de Mujeres y Niños, bajo cualquier denominación con que éstos últimos sean tipificados, la pena se liquidará día por día, contándose el tiempo de la pena desde la fecha en que el reo guarde cárcel".

Sobre el Arto. 12, el honorable Senador Chamorro Pasos, hizo la sugerencia, que fue acogida, de que se sustituyera la palabra "establezca", por "establece". Quedó por lo tanto este artículo, redactado así:

"Arto. 12.—Los trámites y términos no previstos en esta Ley se sujetarán a lo dispuesto en el Código de Instrucción Criminal; y para los efectos de la liquidación de la pena de los reos por el Juez o Tribunal, la respectiva sentencia comprenderá las restricciones que el Código Penal establece y se fundamentará en las disposiciones pertinentes del mismo y en las demás Leyes y Reglamentos atinentes a los prisioneros, te-

niéndose esta Ley por incorporada al Título IV del Libro II del Código de Instrucción Criminal”.

El Arto. 13, último del proyecto, se aprobó sin ninguna modificación y quedó por lo tanto éste, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Castrillo, se le dispensaron los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara cuanto antes a la honorable Cámara de Diputados, para su pronunciamiento sobre las reformas introducidas por este Senado.

5o.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se reforman los Artos. 4o. y 6o. de la Ley del Notariado. En dicho dictamen, la Comisión de la Gobernación acogió la iniciativa, con la salvedad de que sugería que el inciso 2) del Arto. 6o. de la Ley del Notariado, reformado por el Arto. 2o. del proyecto, se redactara así:

“2o.—Los Jueces de Distrito de lo Civil y Locales del mismo ramo, pero solamente como Jueces, en el Protocolo del Juzgado y en los actos y contratos en que haya habido necesidad de su intervención judicial para la verificación de los mismos”.

Se procedió a la discusión en lo particular del proyecto, siendo leído y aprobado sin ninguna objeción, el Arto. 1o.

Sobre el Arto. 2o., reformatorio del 6o. de la Ley en cuestión, que fue leído y aprobado por incisos, se aprobó la reforma propuesta por la Comisión al inciso 2), que quedó con la redacción antes anotada; y se acogió también corrección que señaló el honorable Senador Rener en el párrafo tercero del inciso 4), de sustituir la palabra “púnicamente” por “únicamente”. Consecuentemente, dicho párrafo tercero del inciso 4), quedó redactado así:

“Cuando las funciones civiles y criminales se desempeñaren por una sola persona, ésta será considerada, para la facultad de cartular, como si **únicamente** ejerciere las civiles”.

Los Artos. 3o., 4o. y 5o., últimos del proyecto, fueron aprobados sin ninguna modificación, y quedó por lo tanto, aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, con el objeto de que pasaran de inmediato al conocimiento de la honorable Cámara de Diputados, las reformas hechas por este Senado.

6o.—Manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Raskosky, que para reforzar la Comisión que estaba estudiando el proyecto de Ley General de Cooperativas, se permitía agregar a la misma al honorable Senador Rivas Gasteazoro, para que con su ilustrado cri-

terio colaborara con ellos y emitieran lo más pronto posible el dictamen respectivo.

7o.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la siguiente el próximo miércoles, cuatro de diciembre de 1968, a la hora reglamentaria.

Gustavo Raskosky,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Cartas de Nacionalización a Señor Henry Siu Lui y Señora Gloria L. de Siu

Reg. No. 176 — B/U 79162 — @105.00
Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación,

CERTIFICA:

Que en la página ciento cincuenta y tres Tomo Ocho, del libro de “Registro de Nacionalizados”, Que lleva este Despacho, se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

“No. 2036

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Henry Siu Lui, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Bluefields y originario de Chung Shan, Provincia de Cantón, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Arto. 19) de la Constitución Política en cuanto a domicilio, residencia y buenas costumbres y además, solemnemente renunció a su nacionalidad china y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19) Numeral 2) 195, Numeral 11) de la Constitución Política y 4) Numeral 5 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico. — Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al Señor Henry Siu Lui, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., 16 de Octubre de 1967. “Año

Rubén Darío". — **A. SOMOZA D.** — El Ministro de la Gobernación, **Vicente Navas A.**"

Es conforme: Managua, D.N., dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Vicente Navas A.,
Ministro de la Gobernación.

Reg. No. 177 — B/U 79163 — ₡ 105.00

Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación,

CERTIFICA:

Que en la página ciento cincuenta y cuatro, Tomo Ocho, del "Libro Registro de Nacionalizados", que lleva este Despacho, se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

"No. 2037.

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Gloria Lau de Siu, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en Bluefields, Departamento de Zelaya, y originaria de Chung Shan, Kwangtung, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Arto. 19) de la Constitución Política en cuanto a residencia y buenas costumbres y además, solemnemente renunció a su nacionalidad china y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19) Numeral 2) 195, Numeral 11) de la Constitución Política y 4) Numeral 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estadó.

Acuerda:

Unico. — Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense a la señora Gloria Lau de Siu, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., 16 de Octubre de 1967. — "Año Rubén Darío". — **A. SOMOZA D.**, — El Ministro de la Gobernación, **Vicente Navas A.**"

Es conforme: Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Vicente Navas A.,
Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Educación Pública

Reglamento General de Estudios de Comercio en Nicaragua

(Continúa)

PLAN NOCTURNO

	HORAS SEMANALES			
	I	II	III	Total
Matemáticas	4	4	0	8
Castellano	4	4	0	8
Idioma Extranjero	4	4	0	8
Geografía de Nicaragua	3	0	0	3
Historia de Nicaragua	0	3	0	3
Física	4(2-2)	4(2-2)	0	8
Química	6(4-2)	0	0	6
Biología	0	0	6(4-2)	6
Contabilidad	0	5	5	10
Contabilidad de Costos	0	0	3	3
Principios de Derecho	2	0	0	2
Mecanografía	0	0	3	3
Organización y Funcionamiento de Oficinas	0	0	2	2
Economía Política	0	0	2	2
Cálculos Mercantiles	0	3	2	5
Derecho Mercantil	0	0	3	3
	27	27	26	80

Arto. 19. El Plan de Estudios para Bachiller en Ciencias y Letras y Secretario Comercial será el siguiente:

PLAN DIURNO

<i>Materias</i>	HORAS SEMANALES		
	<i>I Año</i>	<i>II Año</i>	<i>Total</i>
Matemáticas	4	4	8
Castellano	4	4	8
Idioma Extranjero	4	4	8
Geografía de Nicaragua	3	0	3
Historia de Nicaragua	0	3	3
Física	4	4	8
Química	6	0	6
Biología	0	6	6
Mecanografía	5	5	10
Taquigrafía	5	5	10
Organización y Funcionamiento de Oficinas	2	0	2
Cálculos Mercantiles y Bancarios	3	3	6
Principios de Contabilidad	0	2	2
	40	40	80

PLAN NOCTURNO

	HORAS SEMANALES			
	<i>I Año</i>	<i>II Año</i>	<i>III Año</i>	<i>Total</i>
Matemáticas	4	4	0	8
Castellano	4	4	0	8
Idioma Extranjero	4	4	0	8
Geografía de Nicaragua	3	0	0	3
Historia de Nicaragua	0	0	3	3
Física	4(2-2)	4(2-2)	0	8
Química	6(4-2)	0	0	6
Biología	0	0	6(4-2)	6
Mecanografía	0	5	5	10
Taquigrafía	0	5	5	10
Organización y Funcionamiento de Oficinas	0	0	2	2
Cálculos Mercantiles y Bancarios	0	2	3	5
Principios de Contabilidad	0	0	3	3
	25	28	27	80

Arto. 20. Para iniciar los estudios comerciales correspondientes a la Segunda Etapa o Bachillerato, el aspirante deberá comprobar que tiene aprobados los estudios de Plan Básico corriente o los correspondientes a la Primera Etapa de Estudios Comerciales.

Arto. 21. Los alumnos que hayan terminado los estudios de la Segunda Etapa de los Estudios Comerciales, para optar al Título de Bachiller correspondiente, según el plan que hubieren cursado y aprobado, deberán someterse a un Examen General o de Grado ante un Tribunal formado por cinco miembros designados así: dos por la Dirección del Centro respectivo y tres por el Ministerio de Educación Pública, observándose en la solicitud para el examen y en la realización y calificación de éste las disposiciones que para examen General de Grado establece el Reglamento General de Educación Media, lo mismo que

para la extensión de los respectivos Diplomas, con las modificaciones que, por la especialidad de la materia, adelante se señalan.

Arto. 22. El Examen de Grado constará de dos partes: una prueba escrita colectiva y una oral individual.

La prueba escrita colectiva tendrá una duración mínima de tres horas y comprenderá:

- a) *Para la rama de Bachillerato en Ciencias Contables:*
1. Una composición sobre aspectos de la carrera.
 2. Traducción de un tema de Inglés. Es permitido el uso de diccionario.
 3. Tres problemas sobre cuestiones de las materias de carácter profesional. Estos problemas se formularán de modo que el alumno combine sus conocimientos de las distintas áreas de las ciencias contables.

b) *Para la rama de Bachillerato en Secretariado Comercial:*

1. Redacción de una carta sobre tema comercial u oficial.
2. Resolución de tres problemas que combinen conocimientos de aritmética y contabilidad.
3. Un trabajo de mecanografía.
4. Toma y transcripción de un dictado en taquigrafía.

La prueba oral versará sobre las distintas materias profesionales de la respectiva especialización y tendrá una duración mínima de quince minutos por alumno.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 96 — B/U 52099 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana treinta enero corriente subastaráse este Juzgado rústica, La Conquista, limitada: Oriente, Ignacio Parrales; Poniente, Alejandro Cortés; Norte, Justiniano Chávez; Sur, Elías Carmona, Inscrita No. 12 asiento 4 folio once tomo ciento ochentiséis Libro Propiedades Registro Público Carazo.

Oyense posturas.

Base: ₡ 38,381.00.

Ejecuta: Banco Nacional contra José Dolores Maltez.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotepe, a once la mañana once de enero mil novecientos sesenta y nueve. — A. Picado. — Leónidas Sánchez, Srio.
3 2

Reg. No. 123 — B/U 75088 — Valor ₡ 180.00

Cinco tarde veintiocho enero año en curso remataráse mejor postor local este Juzgado propiedad urbana situada sobre Primera Calle Noreste Barrio Santo Domingo esta ciudad compuesta solar nueve varas frente por treintitrés varas fondo con casa moderna a la calle y mediaguas interiores, construcción taquezal, todos servicios, lindando: Oriente, Celia Martínez de Morales; Occidente, Agustín Alfaro Alfaro y otro; Norte, Pablo y Norberto Silva Morán y Sur, Calle Noreste.

Véndase por ejecución: Teodoro Jacobo Romero Maltez contra Amalia Alfaro Alfaro.

Base subasta: Cincuenta y Nueve Mil Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua diez enero mil novecientos sesentinueve. Las cuatro de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito, Managua. — M. L. de Rodríguez, Sria.
3 3

Reg. No. 115 — B/U 25849 — Valor ₡ 90.00

Once mañana sábado veinticinco enero corriente año, local despacho venderáse pública subasta finca Buenos Aires, situada jurisdicción Cinco Pinos, cien manzanas extensión, lindante: Oriente, Anselmo Pastrana; Poniente, camino enmedio, Miguel Soriano; Norte, José del Carmen Carrasco; Sur, Pablo Laínez.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: Pablo Mondragón Pineda.

Base remate: Seis mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, enero catorce mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.
3 3

Reg. No. 110 — B/U 14358 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana treintiuno corriente, remataráse rústica veintitrés manzanas, Comarca Laguna Negra, esta jurisdicción.

Ejecuta: Solón Rodríguez a Blanca Marengo.

Oposiciones, término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, catorce enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.
3 3

Reg. No. 156 — B/U 75740 — Valor ₡ 180.00

Cuatro y media de la tarde treinta Enero local este Juzgado se subastarán: Rústica "Santa Leticia" Comarca "Las Mercedes" trescientas veinte manzanas de extensión, lindando: Oriente, Victoria Flores y Heriberto Romero; Occidente, Dámaso Flores y otros; Norte, Dámaso Flores y Sucesores Alfonso Robles; Sur, Josefa Rosalpina de Espinosa y otras. Rústica "Filipinas" en "San Jerónimo" doscientas manzanas de extensión, lindando: Oriente, Rosalpina de Espinosa; Occidente, Virginia Raudes; Norte, Dámaso Flores y otros; Sur, Humberto Loáisiga y Jacinto Mena hijo. Ambas Departamento de Boaco.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Jaime Espinoza Robleto y Oscar Ricardo Espinoza Robleto.

Base Remate: Sesenta mil setecientos dieciséis córdobas con cincuenta y cinco centavos. Posturas estricto contado.

Managua, D. N., diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — M. L. de Rodríguez, Secretaria, Juzgado Segundo de lo Civil de Distrito.
3 3

Reg. No. 140 — B/U 64111 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, uno febrero subastaráse rústica, Comarca "Salto de la Olla" Matiguás, Departamento Matagalpa.

Ejecuta: Jerónimo González a Sixta Lúquez.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince enero mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sria.
3 3

Reg. No. 143 — B/U 64136 — Valor ₡ 180.00

Once antemeridianas, uno Febrero corriente año, y local este Juzgado, subastaráse finca rústica "Argelia", ubicada comarca Cáfén, jurisdicción Boaco, como seiscientas dieciséis manzanas superficie, limitada: Oriente, fincas Ramón González, Gonzalo Baca y Orlando Martínez; Poniente, Orlando Martínez y Jardín de María Haydeé de Sequeira; Norte, Juan B. Morales, Catarino Vivas, Santos Amador, Cruz López, Loreto López, Francisca Amador y Jardín y Sur, Orlando Martínez, Dolores Hernández, Leandro Urbina, Braulio Espinoza, Nicanor Borge y Francisco López.

Ejecuta: Banco Nacional a Julio César Sequiera Vivas.

Avalúo: Trescientos cincuentisiete mil setecientos cincuenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito Boaco, quince enero, mil novecientos sesentinueve. A las once de la mañana. — P. Buitrago Ch. — Socorro Alvarado R., Sria.
3 3

Reg. No. 142 — B/U 64135 — Valor ₡ 180.00

Once antemeridiana cuatro Febrero corriente año, local este Juzgado, subastarásen fincas

rústicas "El Cocal", Comarca "Aguas Calientes", jurisdicción Teustepe, este Departamento, la primera compuesta de ciento cincuenta manzanas superficie siguientes linderos: Oriente, Javier Rodríguez y Ramón Incer; Poniente, Ildefonso y Juan Rodríguez; Norte, Ramón Incer y Manuel Castillo Molina y Sur, Rodolfo Díaz y la segunda de más o menos cincuenta manzanas superficie siguientes linderos: Oriente, Rodolfo Díaz; Norte, Rodolfo Díaz y Javier Rodríguez; y Sur, Manuela Rocha; Poniente, Javier Rodríguez e Irene Chávez.

Ejecuta: Banco Nacional a Rodolfo Díaz Serano.

Avalúo: Trece mil doscientos sesentinueve y treinta y nueve centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito Boaco, a las nueve y quince minutos de la mañana, quince enero mil novecientos sesentinueve. — P. Buitrago Ch. — Socorro Alvarado R., Sria.

Conforme: Socorro Alvarado R., Sria.

3 3

Reg. No. 134 — B/U 52185 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana seis febrero entrante, subastaráse este Juzgado rústica jurisdicción Managua, Oriente: Juan Alegría; Poniente, "El Cedro"; Norte, Juan Alegría y Sur "El Perico" No. 129 tomo 500 folio 21 Asiento 9 Registro Público Managua.

Oyense posturas.

Base ejecución: ₡ 171,981.28.

Banco Nacional de Nicaragua contra Rodolfo García Medal y otros.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotepe once la mañana quince enero mil novecientos sesentinueve. — A. Picado. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Reg. No. 120 — B/U 7583 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, doce febrero próximo, subastaráse: a) cincuenta manzanas, San Juan del Río Coco; Oriente, Ermita; Occidente, Antonia Portillo; Norte, ejecutado; Sur, río; b) Veinticinco manzanas; Oriente, Occidente, ejecutado; Norte, Sur, Carmen de Matey; c) Cuarenta manzanas; Oriente, Eugenio Herrera; Occidente, Guillermo Ardón; Norte, Sur, Carmen de Matey.

Base: Diez mil córdobas.

Ejecución: Juan Hernández, contra Roque Matey.

Juzgado Distrito, Somoto, catorce enero mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza.

3 3

Reg. No. 162 — B/U 79140 — Valor ₡ 360.00

Doce y media de la tarde del tres febrero vendido en este Juzgado, venderánse martillo siguientes bienes muebles: seis máquinas secadoras con sus respectivas sillas o sillones tapizados color plomo oscuro con brazos y patas madera y tanque pequeño blanco con motor pequeño; 2 sillones tapizados patas de hierro; 13 secadoras; 2 máquinas para permanentes, una Fermes de un metro de alto y otras antiguas; 3 lavadoras de cabeza; dos sillitas de hierro para niño; un basurero de metal; 3 sillitas de hierro tapizadas; 2 sillas tapizadas forma redonda y sin espaldar; 2 sillas amarillas de metal; 2 mesitas de madera y metal con rodos; un escritorio de formica con rodos; un escritorio de formica amarillo y metal con sus sillitas correspondientes, sin brazos y del mismo material; un bañl de cuero; un asiento redondo de hierro; 7 descansa pie de hierro; un aparato eléctrico calentador de pie; un aparato eléctrico

seco; un rizador de pelo, eléctrico; una silla hierro-mostrador; una silla de hierro forrada sin brazos; seis gavetas de madera; tres sillas giratorias de aluminio; una silla de metal pintada en blanco; una poltrona de cuero negro; una silla de hierro blanca; 2 mesas con patas de aluminio.

Ejecución: Banco de América vs. Sucesión Gloria Baltodano de Cruz y Antonio Cruz Rodríguez.

Dado Juzgado 1º lo Civil Distrito. Managua, veinte Enero 1969. Once y cinco minutos la mañana. — I. Palma M., Juez. — O. Narváez S., Srio.

3 2

Reg. No. 163 — B/U 79141 — ₡225.00

Diez de la mañana tres febrero vendido, venderánse martillo en este Juzgado bienes muebles: dos urnas de vidrio; un juego de muebles tapizados de cinco piezas; una sumadora marca Burroughs; dos máquinas Singer para coser zapatos y una máquina Pfaff; dos máquinas Lander o Landis, una modelo 25 No. 3099, y la otra 30-No. 3027; 130 pares de zapatos de mujer diferentes medidas, estilos, colores material; 4 pares de zapatos de varón; 13 carteras de mujer; 10 fajas de mujer; una alfombra de sala regular estado, con dibujos damascos; 11 vidrios pequeños; un escritorio con patas de aluminio; 3 abanicos de cielo; un basurero plástico; una mesa eléctrica para masajes; 5 espejos con sus marcos; un espejo roto; una lámina de catrinete con adornos; un espaldar; un exhibidor de dos cuerpos; dos espejos; un aparato de rayos violeta, un esterilizador eléctrico plástico.

Ejecución: Banco de América vs. Antonio Cruz Rodríguez.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua veinte enero mil novecientos sesentinueve. — I. Palma M., Juez. — O. Narváez S., Srio.

3 1

Reg. No. 167 — B/U 76578 — ₡90.00

Juzgado Local Civil de Boaco ocho de la mañana, día cuatro de febrero año en curso remataránse cincuenta manzanas terreno, estos linderos: Oriente y Sur, Danilo Mendoza; Occidente: Domingo Dormir y Norte, Ricardo Monge. Ejecución seguida por Bonifacio García contra Indalecio Sánchez García.

Dado en Boaco, catorce de enero de mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 159 — B/U 76470 — ₡90.00

Once mañana cinco Febrero este año subastaráse este Juzgado, lote sesenta varas frente por trescientos cincuenta fondo: Oriente finca matriz; Occidente, Octavio Solórzano; Norte, finca matriz; Sur, carretera Masaya.

Ejecuta: Gustavo Raskosky, cesionario de derechos litigiosos Arnoldo Argüello Gil a BOR-CASA.

Base: Veinte mil córdobas.

Juzgado Primero Civil de Distrito — Managua, dieciséis Enero mil novecientos sesenta y nueve. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — Félix Castillo, Srio.

3 1

Reg. No. 164 — B/U 961635 — ₡90.00

Tres tarde cinco Febrero entrante remataránse rústica en "Guapotal", jurisdicción San Ramón, veinte manzanas, lindantes: Oriente, Sebastián Vallecillo y Cruz Ordóñez; Poniente, Sebastián Vallecillo; Norte, Cipriana Díaz; Sur José Flores.

Valorado: mil córdobas.

Ejecuta: Santos Rivera Chavarría a Marina Ordóñez Ríos.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Enero dieciséis mil novecientos sesentinueve. — V. González C., Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6066 — B/U 988235 — Valor ₡ 45.00

Anselmo Reyes, solicita supletorio rústico, esta Jurisdicción, lindante: Oriente, camino Francisco Silva; Poniente, Evangelina de Gallo; Norte, Pascasio Aguilar; Sur, David Roa.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, catorce diciembre mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srío.

3 3

Reg. No. 6042 — B/U 543442 — Valor ₡ 45.00

Miguel Castillo Blanco, solicita supletorio, urbano, Nagarote, lindante: Oriente, María Blanco; Poniente, calle, Carmen Baca; Norte, María Blanco; Sur, Domingo Picado.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, doce diciembre mil novecientos sesentiocho. — Ant. Rueda Castro.

3 3

Reg. No. 6043 — B/U 54335 — Valor ₡ 45.00

José Vicente Contreras, solicita supletorio, rústico jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, Benjamín Baldizón; Poniente, Marcos Pérez; Norte, Julio Gallo, Sur, Nifias Llanes.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, catorce diciembre mil novecientos sesentiocho. — Anto. Rueda Castro.

3 3

Reg. No. 6044 — B/U 54336 — Valor ₡ 45.00

Justino Sánchez Solís, solicita supletorio, rústico, jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, Justino Sánchez; Poniente, Nicolasa Lezama; Norte, José Figueroa; Sur, Nicolasa Lezama.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote, siete diciembre mil novecientos sesentiocho. — Ant. Rueda Castro.

3 3

Reg. No. 6050 — B/U 41571 — Valor ₡ 90.00

Doctor José Bárcenas Meneses, solicita título supletorio solar esta ciudad, linderos: Oriente, Alejandro y Enrique Chamorro; Poniente, Padres Salesianos, calle enmedio; Norte, carretera a Colegio Centro América; y Sur, Concepción Rívera.

Interesados opónganse.

Justo Pastor Pacheco Tenorio, Srío. Juzgado Local Civil, Granada.

3 3

Reg. No. 6079 — B/U 31455 — Valor ₡ 45.00

Petronilla, Juana Martínez, solicitan supletorio esta ciudad: Oriente, Adolfo Cabezas; Poniente, Isabel Guevara; Norte, Dolores Sevilla; Sur, Carlina Mercado.

Quien tenga interés oponerse.

Juzgado Local Civil. Masatepe, seis diciembre, mil novecientos sesentiocho. — A. Gutiérrez, Srío.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA MERCANTIL INDUSTRIAL, S. A.

Reg. No. 158 — B/U 76851 — Valor ₡ 30.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Mercantil Industrial, S. A., cito a los accionistas de la sociedad para que a las diez de la mañana del décimo séptimo día de publicado este aviso, concurran al local de su oficina a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta General, en esta ciudad.

Managua, D. N., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Abaúnza S., Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE ALDENIC S. A.

Reg. No. 199 — B/U 79968 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A. (ALDENIC) me permito citarlos para Junta General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, en Managua, el día 15 de febrero de 1969 a las 12:00 m. La reunión tiene por objeto conocer informes y estados financieros correspondientes al año 1968, y distribución del Superavit.

Almacenes General de Depósito de Nicaragua, S. A. — Arq. Julio Villa Argüello, Secretario.

3 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

COMPANIAS	GACETA N°	FECHA
Traspaso de la Compañía Eléctrica de Masatepe a la ENALUF.	N° 10	Enero 13/64
Reformas al reglamento de actividades de la Compañía Nacional de Seguros	N° 184	Agst. 13/64
COOPERATIVAS		
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Corinto	N° 70	Abril 1/64
Cooperativa de Empleados de la Tesorería General de la República	N° 94	Abril 29/64
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Cristo del Rosario . . .	N° 102	Mayo 9/64
Escritura y Estatutos de la "Cooperativa de Algodoneros de Managua	N° 174	Agst. 1/64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES